



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC
"Cuna de las Bambas"

1153

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273 -2010-MDCH/C.

Challhuahuacho, 2010 diciembre 14

VISTO: La solicitud presentado por la servidor Cesar Francisco Ferro Paniagua, de fecha 10 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el servidor Cesar Francisco Ferro Panigua, en fecha 10 de diciembre del año 2010, ha solicitado, el pago de vacaciones trucas, por cuanto en fecha 30 de diciembre del año en curso cumplirá un año de servicios y la misma no será renovada;

Que, de conformidad del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 8, inciso 8.1, del decreto supremo N°075-2008-PCM, el descanso físico" es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de "CAS", que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendarios, por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el íntegro de la contra prestación, este beneficio se percibe al año de servicios a la entidad;

Que el numeral 8.2 del artículo 8, de referido Decreto, prescribe que cuando concluye el contrato después del año de servicios, sin que se haya hecho efectivo al respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico;

Que, el Jefe del Personal mediante el informe N°216-2010-MDCH/C/JP de fecha 14 de diciembre del año en curso, ha informado que el referido servidor cumple un año de servicios al 31 de diciembre del año 2010, por lo que al concluir indefectiblemente su contrato en la fecha señalada y no ser renovada, tiene derecho al pago por concepto de descanso físico trunco;;

Por las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6 y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el pago de descanso físico trunco al servidor CESAR FRANCISCO FERRO PANIAGUA, servidor contratado en la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS"

ARTICULO SEGUNDO.-El pago por descanso físico trunco, se efectiviza por concluir su contrato en fecha 31 de diciembre y no ser renovado la misma, debiendo ser cancelada por 15 días calendario.

ARTICULO TERCERO.-Encargar a la oficina de Personal, Tesorería y Abastecimientos, el cumplimiento de la siguiente resolución.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS
ALCALDE
LIVANO VALENCIA CASTRO

Haciendo realidad tus decisiones...

11904
6:30
A

INFORME N°. 216-2010-UPER/MDCH/C-A.

A : PROFESOR LIVANOV VALENCIA CASTRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO.

DE : HECTOR GALLEGOS OCHOA.
JEFE DE PERSONAL.

ASUNTO : INFORME SOBRE VACACIONES TRUNCAS DE
TRABAJADORES CONTRATADOS MEDIANTE LA
MODADLIDAD DEL CAS.

FECHA : CHALLHUAHUACHO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2010

Por el presente me dirijo a Su Despacho para informar lo pertinente a las peticiones de pago de Vacaciones Truncas, presentados por los siguientes trabajadores **AMARO GABRIEL, Carmen Rosa, HUAMANI LIMA, Isabel, FERRO PANIAGUA, Cesar Francisco, YUCA CASTRO CUBA, Rimaneth y ENRIQUEZ MUÑOZ, Eva,** Los cuales detallo de la siguiente forma:

Que con Expediente Administrativo N°. 4809 de fecha 13 de Diciembre del año en curso, la Srta. Eva Enríquez Muñoz, en su condición de Asistente Administrativo de Tesorería Solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, quien ha sido contratada Mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, al respecto debo informarle que la referida Servidora ha cumplido un año de Servicios, al doce de Octubre del año 2010, no habiendo hecho efectivo su descanso físico, por haber sido suspendido por necesidad Institucional según lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°. 247 de fecha 23 de Noviembre del 2010, por lo cual corresponde otorgarle el Pago de sus Vacaciones Truncas.

Que con Expediente Administrativo N°. 4484 de fecha 24 de Noviembre del año en curso, la Srta. Rimaneth Yuca Castro Cuba, en su condición de Secretaria General Solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, quien ha sido contratada Mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, al respecto debo informarle que la referida Servidora ha cumplido un año de Servicios, al Uno de Diciembre del año 2010, no habiendo hecho efectivo su descanso físico, por haber sido suspendido por necesidad Institucional según lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°. 247 de fecha 23 de Noviembre del 2010, por lo cual corresponde otorgarle el Pago de sus Vacaciones Truncas.

Que con Expediente Administrativo N°. 4776 de fecha 10 de Diciembre del año en curso, el Señor Cesar Francisco Ferro Paniagua, en su condición de Encargado de la Oficina de Rentas, Solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, quien ha sido

contratado Mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, al respecto debo informarle que el referido Servidor ha cumplido un año de Servicios, al treinta y Uno de Diciembre del año 2010, por lo que al concluir indefectiblemente su contrato a la fecha señalada y no ser renovada tiene derecho al pago por concepto de descanso físico trunco.

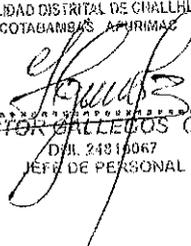
Que con Expediente Administrativo N°. 4834 de fecha 14 de Diciembre del año en curso, la Srta. Isabel Huamani Lima, en su condición de Recepcionista Encargado de Mesa de Partes, Solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, quien ha sido contratada Mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, al respecto debo informarle que la referida Servidora cumplirá un año de Servicios, al treinta y Uno de Diciembre del año 2010, por lo que al concluir indefectiblemente su contrato a la fecha señalada y no ser renovada tiene derecho al pago por concepto de descanso físico trunco.

Que con Expediente Administrativo N°. 4835 de fecha 14 de Diciembre del año en curso, la Srta. Carmen Rosa Amaro Gabriel, en su condición de Personal de Limpieza, Solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, quien ha sido contratada Mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, al respecto debo informarle que la referida Servidora cumplirá un año de Servicios, al treinta y Uno de Diciembre del año 2010, por lo que al concluir indefectiblemente su contrato a la fecha señalada y no ser renovada tiene derecho al pago por concepto de descanso físico trunco.

Es cuanto informo para trámites de orden administrativo.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBA SURIMAS


HECTOR GALLEGOS OCHOA
D.N.I. 24810067
JEFE DE PERSONAL